

# **Beatas y beaterios, otras clausuras**

**Antonio CEBALLOS GUERRERO**  
Biblioteca de Andalucía

- I. Introducción.**
- II. Diego Pérez de Valdivia y su *Aviso de gente recogida*.**
- III. La clausura en el beaterio de Santa María Egipciaca.**
- IV. La batalla de la clausura en el beaterio de Santo Tomás de Villanueva de Granada.**
- V. Bibliografía.**

## I. INTRODUCCIÓN

A primera vista se podría pensar que “clausura” es un término uniforme, rotundo, sin fisura, resquicio, ni duda posible. Más aún si leemos la tercera acepción de la palabra en el Diccionario de la RAE: *Obligación que tienen las personas religiosas de no salir de cierto recinto, y prohibición a las seglares de entrar en él*. Espacio, pues, vetado, más allá de los muros físicos, para el común de la gente y, a la vez, único ámbito posible de confinamiento para quienes voluntariamente profesaron en religión aceptando este voto. Ahora bien, no se muestra tan contundente el Diccionario de Autoridades cuando especifica la expresión “guardar clausura”: *Es vivir con religiosa observancia, con recogimiento y retiro, guardando la regla del Instituto ò Religion que uno professa*. Pero, añade a continuación: *Y latamente se aplica esta phrase al que vive retirado y no frequenta los paráges, calles, plazas, y passéos públicos*. Es decir que, en 1729, el citado diccionario recogía una acepción principal, pero también admitía que se aplicaba, por extensión, a quien vivía retirado sin “frecuentar” espacios sociales comunes. En este círculo semántico ampliado se incluían otras formas menos regladas que las puramente monásticas, entre ellas, o quizá pensando en ellas, las beatas.

Acudiendo al mismo Diccionario de Autoridades, la entrada del término beata<sup>1</sup> muestra los rasgos que la caracterizan: hábito, celibato, recogimiento, oración y caridad, con otros atributos posibles: la vida comunitaria, la asunción de una regla monástica y la vida en clausura. Es decir, que la clausura, para el caso de las beatas, se configura solo como una opción posible, voluntaria, de este conjunto de personas de tan amplia tradición en la historia de la Iglesia. Un conjunto, principalmente compuesto de mujeres, que siempre fue un tema candente no solo para la jerarquía, sino para la propia espiritualidad de la Iglesia. Por tanto, mientras unas guardaron clausura, se entiende que como voto, otras adoptaron la reclusión de forma mitigada y otras no la guardaron, es decir,

---

<sup>1</sup> El *Diccionario de Autoridades*, tomo I (1726), la define como: *Muger que viste hábito Religioso, y professa celibato, y vive con recogimiento, ocupándose en oración y obras de charidad, y siguiendo la regla que mas se acomóda á su genio, aunque no en Comunidad*. Apostilla a continuación que en algunos lugares no solo viven en comunidad, sino que también guardan clausura.

que un rasgo distintivo, en cuanto al aislamiento, es la diversidad de compromiso en lo que se refiere a la gradualidad de su cumplimiento.

## II. DIEGO PÉREZ DE VALDIVIA Y SU *AVISO DE GENTE RECOGIDA*

Sobre el universo de las beatas se publicaba en 1585 el tratado titulado *Aviso de Gente Recogida*<sup>2</sup>, obra de Diego Pérez de Valdivia, discípulo de San Juan de Ávila. Este trabajo, por razones obvias, no aspira a adentrarse en tan voluminoso estudio, sino que, tomando la obra de Pérez de Valdivia como modelo, pretendo analizar la forma de vida que propone para las beatas, especialmente en lo que se refiere a la clausura. Desde ese punto de partida veremos en qué medida se cumplimentó el confinamiento con algunos ejemplos de beatas y de beaterios, restringiéndonos al modo de vida por el que se rigieron y dejando al margen, por tanto, otros aspectos de tan alto interés como la espiritualidad, que tan concienzudamente desgrana Pérez de Valdivia en su obra.

El tratado sobre la “gente recogida” llegaba en un momento necesario, a finales del siglo XVI, cuando el contingente de beatas seguía siendo nutrido, a pesar de los intentos de sujeción conventual por parte de la jerarquía. Ya desde finales del siglo XV se habían venido introduciendo tentativas reformadoras en las órdenes religiosas, tanto masculinas como femeninas. Hacía casi cien años que el Cardenal Cisneros, con el apoyo de los Reyes Católicos, había promovido reformas a favor del movimiento Observante. El impulso había dado resultados dispares, mientras triunfaba en Castilla, en el arco mediterráneo encontró una seria resistencia<sup>3</sup>. Si bien los movimientos renovadores que se venían produciendo en la Iglesia ya contenían en sus principios la clausura rigurosa, todavía quedaba por terminar de sustanciar el tema en los conventos calzados. El Concilio de Trento quiso resolver el problema “reactivando”, por así decirlo, la constitución *Periculoso* del papa Bonifacio VIII (1298), que invocaba la necesidad de cumplir la clausura en todos los conventos, aunque dejaba la vigilancia de su cumplimiento en manos de los obispos, con el auxilio de los gobiernos<sup>4</sup>. La resistencia conventual fue grande por parte de los conventos de calzadas, a pesar de los intentos de Felipe II, enviando sus delegados a

---

<sup>2</sup> La obra tuvo difusión en España y fuera de ella: cuatro ediciones en los siglos XVI y XVII, la última en 1678, y tres traducciones al italiano. Para este trabajo hemos utilizado la edición moderna de 1977.

<sup>3</sup> GARCÍA ORO y PÉREZ LÓPEZ, 2012. GARCÍA ORO, 1969, 1973 y 2005.

<sup>4</sup> *La Providencia sobre la clausura, y custodia de las monjas*, se estableció en el Capítulo V de la sesión XXV del Concilio de Trento, posteriormente fue completada por Pío V con el motu propio *Circa Pastoralis* (1566), la bula *Decori et Honestati* (1570), del mismo papa, y la bula *Deo Sacris Virginitibus* (1572) de Gregorio XIII.

Trento con una posición rigurosa sobre el tema, y de la posterior ofensiva de Felipe IV<sup>5</sup>. Tan amplio arco temporal nos aproxima a lo profundo del problema, había transcurrido un siglo desde las disposiciones tridentinas y estos conventos seguían ofreciendo una firme oposición para adoptar la clausura completa, con la comprensión de algunos prelados<sup>6</sup>. Las monjas alegaban tanto el derecho en la materia anterior a Trento, como la cuestión de la subsistencia. Por tanto, el asunto de la clausura rigurosa en los monasterios de monjas calzadas seguía candente sobrepasada la segunda mitad del siglo XVII.

Mientras esto ocurría en los conventos calzados, el mundo de las beatas se nos presenta con tintes más difusos. Ciertamente que lo dispuesto en Trento provocó que muchos beaterios se transformaran en conventos de clausura, adoptando las reglas de las distintas órdenes, un proceso que se alargó en el tiempo y que no solo obedeció a estas disposiciones<sup>7</sup>, sino también a la presión de las órdenes regulares sobre estos colectivos y a la violencia que, en ocasiones, la misma sociedad ejerció sobre quienes adoptaron la condición de beata. A pesar de todas estas circunstancias continuaron existiendo beaterios y fundándose otros a lo largo del siglo XVII<sup>8</sup>.

Así pues, la obra de Pérez de Valdivia se sitúa en un punto intermedio entre los dictados tridentinos y las sucesivas ofensivas que, desde distintos flancos, se produjeron con posterioridad sobre la introducción de la clausura rigurosa en el mundo de la religiosidad femenina. La propia existencia del tratado no deja de ser una prueba palpable de la necesidad de ofrecer una guía a estas mujeres, tanto en materia espiritual como en la forma de vivir.

---

<sup>5</sup> Para este último caso resulta muy esclarecedor el artículo de ATIENZA LÓPEZ, 2014.

<sup>6</sup> Por citar un ejemplo, que prácticamente viene a concatenarse en el tiempo con el tratado de Diego Pérez, don García de Galarça, obispo de Coria, publicó un opusculo titulado *Libro sobre clavsvra de las monjas*. La obra fue dedicada a la infanta doña Isabel, Clara, Eugenia, hija de Felipe II y de Isabel de Valois, el mismo año que recibió la gobernación de los Países Bajos. Las argumentaciones que plantea el prelado para desestimar la clausura rigurosa en los conventos calzados eran principalmente las que ya apuntamos: legislación contraria anterior a Trento y supervivencia.

<sup>7</sup> Si tomamos el caso de Granada, podemos observar cómo en una primera etapa, antes del Concilio, hubo varios beaterios que se transformaron en conventos: 1523, el convento de la Concepción; 1524, el de la Encarnación; 1538, Nuestra Señora de los Ángeles. Posterior al Concilio data la fundación del convento de Santa Inés (1572), que también partía de un beaterio. A pesar de Trento y por su carácter de servicio social, el arzobispo don Pedro de Castro consintió en 1594 la fundación, única en su pontificado, del beaterio de Santa María Egipcíaca.

<sup>8</sup> Continuando con el caso granadino, la madre Antonia de Jesús fundó dos: en 1636 el de Santo Tomás de Villanueva, que, tras un complejo recorrido, se erigió en convento agustino recoleto en 1667; y el de Corpus Christi, escisión del anterior, que alcanzaría el estatus conventual de la misma Orden en 1655. Por otra parte, el denominado beaterio de Melchoras y Potencianas continuaría su andadura hasta 1683, cuando se transformó en convento cisterciense.

Además, el hecho de que un teólogo de la talla de Pérez de Valdivia se sintiera llamado a escribir este manual resulta, ya de por sí, sumamente indicativo. La estructura de la obra se organiza en cuatro partes: en la primera se introduce históricamente la figura de las “vírgenes”, a la vez que se establece una clasificación del grado de perfección de las mujeres, según su estado, significando que las beatas “tienen en su manera estado”<sup>9</sup> y que este es superior al de las demás, exceptuando a las monjas, que ocuparían el punto más elevado de la escala. La segunda está dedicada a los mandamientos, destacando el amor y el ejercicio de la virtud, pero reseñando especialmente la importancia de obedecer “los mandamientos de los Superiores”. En la tercera se abordan los medios para alcanzar la santidad y el modo de lograrlo ejercitándose espiritualmente, aunque también de forma externa, evitando el peligro de ponerse en ocasión de escándalo.

La cuarta parte plantea los aspectos prácticos: peligros, tentaciones y orden de vida de las personas recogidas. A su vez se divide en cuatro tratados. El primero de ellos considera las tentaciones que encierra, tanto conceptual como prácticamente: clases, diferencias, origen, mortificación, castigo, etc. El segundo, subdividido en veinte títulos, en los que el autor desgana los veinte peligros que se presentan para alcanzar el cielo: sostener el rigor en la mortificación exterior; no descuidarse en mirar, hablar o salir de casa; desconfiar de las visitas, conversaciones y amistades estrechas; no querer vivir del trabajo de sus manos, buscar consuelo humano, fundar la santidad y el recogimiento sobre motivos externos, etc. El tratado tercero aborda los remedios a estos peligros y el cuarto el modo de vida de las beatas.

El sentido de la obra de Pérez de Valdivia queda bien claro tanto en el mismo título “aviso” (prevención, cuidado), como en su objetivo orientador: *Los consejos que aquí ponemos son para las doncellas que con una vocación común son llamadas a ser religiosas, que vulgarmente las llaman beatas: porque las llamadas con singular vocación por camino extraordinario pueden ser guiadas.* Así pues, la mujer que quisiera integrarse en el estatus de beata debía tener en cuenta una serie de consideraciones previas, que son las que desgana en su voluminoso ensayo. En principio debe reflexionar sobre los peligros, contradicciones, trabajos y tentaciones que le pueden suceder... En este sentido, si quieren “tomar a Jesucristo por Esposo”, equiparándolas así a las monjas, deberán vivir en perpetua castidad y honestidad. Pérez de Valdivia configura así desde el primer momento la condición principal para la beata: la castidad, no la clausura en sentido físico.

---

<sup>9</sup> Bien entrado el siglo XVIII, todavía, continuaba la polémica sobre el estado de las beatas, muestra de lo que decimos es el opúsculo de GUTIÉRREZ (OFM), 1713.

Por lo que respecta a la forma de vivir, proporciona una serie de recomendaciones para el día a día de la mujer en la propia casa, por tanto, no se dirige a beaterios comunitarios, sino a personas individuales. El día debía comenzar levantándose a las cuatro de la mañana, rezando alguna oración y haciendo examen de conciencia del sueño, a lo que seguiría el aseo. A continuación debía tener un “ratico” de oración en el lugar dispuesto para ello en su propia casa, siguiendo libros devotos como *De Oración* o la *Suma* de fray Luis de Granada, las obras de San Pedro de Alcántara y su propio *Camino de Oración*<sup>10</sup>. Seguiría el rezo de alguna oración vocal como el *Rosario* o las *Horas*. A partir de aquí comienzan marcarse más las diferencias respecto a la clausura rigurosa, ya que podrá hacer labor de manos en su hogar o salir a realizar su trabajo fuera de él, procurando no tomar alimento a lo largo de la mañana ni en la tarde, remitiéndose las comidas al almuerzo y procurando asistir a misa o rezar algún rato.

Antes de la comida debía hacer examen de conciencia sobre lo que había transcurrido de jornada. La comida central del día debía ser frugal, lo justo para mantener el cuerpo, y, si no hay posibilidad de que alguien lea mientras se lleva a cabo, su pensamiento debía estar puesto en algún texto devoto. Recomienda el ayuno frecuente. Una vez terminado el almuerzo, tendría un rato de “recreo”, hablando “palabras santas”, incluso podía dormir un poco. La tarde se entregaba al trabajo, con quince minutos de interrupción para el rezo, y, una vez terminado, debía hacer nueva oración mental. La cena debía ser ligera y a hora variable, según se viva sola o en comunidad, tras la cual se puede dedicar un tiempo más al trabajo. El descanso comenzaría a las diez de la noche, dedicando al mismo cinco o seis horas, porque el sueño se configura como una fuente de pecado. Antes de dormir la beata debía hacer examen profundo de lo actuado, hablado y pensado durante el día, por si la muerte la sorprendiera en la noche. Se acostaría rezando y, cada vez que despertara, debía sentarse en la cama y bendecir al Señor.

En este programa que hemos resumido telegráficamente, Pérez de Valdivia nos ofrece una clave importante sobre el estado de beata, ya que proporciona alternativas para que cualquier mujer pudiese adoptar esta opción, incluyendo aquellas cuya condición social o circunstancias le impidiesen seguir un régimen de vida más estrecho: madres, hijas, criadas, esclavas, enfermas, pobres necesitadas de trabajar, etc. La condición radicaba en que sintieran el estado interiormente, adaptándolo a sus propias circunstancias y, cuando buenamente pudieran, dedicar un tiempo a la oración. Por tanto, cumplir con la necesidad era lo primero, porque en el interior se podía estar en comunicación con Dios, incluso disimulando

---

<sup>10</sup> PÉREZ DE VALDIVIA, 1588.

ante los demás. Esta aceptación de la beata, solo con vivencia interior, ampliaba el campo de tal modo que lo hacía asequible a quien verdaderamente lo deseara. La advertencia subsiguiente es que estas personas deben dedicar más tiempo a la oración y al examen de conciencia, aunque solo sea a ratos, y especialmente en los días y ciclos destacados del calendario litúrgico: Adviento, Cuaresma, Pascuas, Santísimo Sacramento, etc. La penitencia debía centrarse en el ayuno, la disciplina, el cilicio y la cama incómoda, como formas de castigar el cuerpo, aunque teniendo en cuenta la salud de cada cual. Pero la moderación es la norma que debe regir estos ejercicios:

*(...) hace tener para hacer penitencia gran cuenta con la salud, con las fuerzas, con el oficio y la obligación que cada uno tiene, al cual oficio debe acudir antes que a la penitencia (...) porque esta verdad han de asentar muy de veras las personas recogidas en su corazón: que es cumplir primero con su oficio, y con lo que son obligadas con lo común, y con la paz de sus prójimos, y buen ejemplo, y consuelo de ellos, y lo particular hacerlo si pueden, también en su lugar y espacio; y si no librarlo todo en lo interior (...)*<sup>11</sup>

Respecto al entorno se debía intentar, si era posible, tener una celda con oratorio, algunas imágenes sagradas y libros devocionales sencillos, todo ello muy pobre. Cama de tablas, colchón razonable, sábanas solo cuando esté enferma, dormir sola y sin compañía de persona o animal doméstico, etc. Sobre los vestidos remonta su discurso a las beatas del tiempo del patriarca oriental san Juan Crisóstomo (siglo IV), quien las reprendió por tener los zapatos limpios, y san Atanasio, otro patriarca de la misma época, que optaba por los paños que fuesen de lana y no de lino. Desde tiempos tan remotos, entendemos que se trata de una vuelta al cristianismo primitivo. También aborda la vestimenta: los zapatos o pantuflas cerrados, que cubran todo el pie, de color negro; imitar a las monjas en los paños menores; faldellín basto y medias calzas de paño, ambos del color de las sayas, y éstas a modo de hábito; la camisa como una túnica, sin gorguera ni adorno. El paño debía ser del color de la lana. La mujer beata debía prescindir de los adornos personales y de los anillos, ni como pretexto de salud, ni con fin piadoso, que ambos motivos eran frecuentes en la época. Para el verano debían usar vestidos de lienzo basto bajo el hábito y manto de anascote burdo. El pelo debía cortarse o llevar cofia honesta y tosca. La toca, por su parte, debía ser de color blanco, basta y alcanzar hasta la cintura.

En cuanto a las pautas a seguir en los desplazamientos: modo de salir y de caminar, postura corporal y compañía, asistencia a misa y vísperas, etc.

---

<sup>11</sup> PÉREZ DE VALDIVIA, 1977: 749.

Pérez también ofrece las instrucciones precisas. El modo de andar debe ser honesto, humilde, grave y reposado. El manto debía tapar parte de la cara, para no ver ni ser vista, con una cinta (no cinturón) para ceñirlo. En la iglesia, que será la más próxima a donde viva, deben sentarse en un lugar humilde, desapercibido, seguro para su honestidad. No deben salir solas, ni de noche, ni en momentos extemporáneos del día. Las compañías serán las de otras recogidas o personas de buena fama, mejor mayores que mozas, de lo contrario es mejor evitarlas. En cuanto al tránsito cotidiano, la beata debe caminar por calles seguras, donde no anide el vicio ni la deshonestidad; debe abstenerse de ir a misa entre semana, como máximo jueves o viernes, y acompañada de alguna anciana, alejándose del encuentro con hombres. También debe eludir las amistades estrechas, hacer visitas y ser visitada, para gozar de su *paz y libertad y seguridad de conciencia*. Todo este conjunto de normas y actitudes debían estar supeditadas al consejo de su maestro espiritual. Pérez alude continuamente a su experiencia para proporcionar estos consejos, que no imposiciones: *Con todo esto no ato las manos a nadie (...) que yo (la gloria sea de Dios) lo he mirado con los ojos y tocado con las manos; y así digo lo que digo, aunque poco digo, según la experiencia que tengo* (en lo referente al peligro que encierran las salidas). Por otra parte, sus exhortaciones no solo están destinadas a la beata más o menos institucionalizada, por pertenecer a una orden tercera, sino que también están dirigidas a aquella que *viva fuera de religión en su libertad, viva con todo recogimiento y manera religiosa*, admitiendo de esta forma en la mujer la capacidad de tener decisión propia y propósito de alcanzar un fin, aunque, como ya hemos apuntado, bajo la dirección espiritual de un confesor.

Para Pérez de Valdivia, antes de vestir el hábito, la beata debía vivir la vida, “con ánimo de castidad” y prudencia, como forma de ir adquiriendo seguridad en su vocación. Lo ideal es que estuviese cinco años para probar si podía vivir como beata, de ellos dos o tres que no fuese ni galana ni beata del todo. Superada esta etapa, entre el recogimiento y la vida libre, el paso siguiente sería adoptar el hábito y hacer el voto de castidad. La edad apropiada para ello debía situarse entre veinticinco y treinta años, incluso más, y, como mínimo veintitrés, siguiendo en este caso otros tres años de prueba, aunque vistiese el hábito. Si la vocación llegase siendo muy joven, lo que sucedía con bastante frecuencia, debía guardar el hábito de doncella cuerda<sup>12</sup> durante ocho o diez

---

<sup>12</sup> Todavía en el siglo XIX se mantenía en la educación de los niños el concepto “doncella cuerda”, básicamente con el mismo significado que le asigna Pérez de Valdivia. En la obra de BEAUMONT (1879) el personaje de Aurora encuentra una nueva vida en la soledad del campo, acompañada por una pastora que repartió su tiempo entre la oración, la lectura, el trabajo y el paseo campestre. Cuando en un encuentro fortuito, el príncipe *Ingénuo* le pide matrimonio, ella sabía que una “doncella cuerda” no debe escuchar a los hombres cuando

años. Estos tiempos se plantean como una necesidad de prueba, porque estas mujeres no iban a estar confinadas en un convento, sino expuestas al mundo, por lo que su determinación debía ser comprobada. Por otra parte, Pérez distingue entre beatas de las religiones (órdenes terceras), que no podían vestir el hábito sin licencia de los preladados, y las que estaban sujetas al Ordinario, o a nadie, que no lo podían llevar sin licencia de éste, pidiendo norma y castigo para aquellas que carecían de sujeción alguna. Unas normas que algunos preladados intentaron establecer dada la abundancia de beatas y de hábitos desconocidos que pululaban por doquier<sup>13</sup>.

La candidata, antes de hacer el voto, debía estar avisada de los peligros que iba a encontrar, de las tentaciones que sufriría, de las pruebas que debía superar y ser consciente de que ha de vivir con *encogimiento* (mesura, encerramiento, cuidado, recato, menos libertad, etc.) y recogimiento (oración, lección, penitencia y mortificación exterior), con atención especial a la castidad. Mentalmente pertrechada con estos avisos y habiendo superado los periodos de preparación, la candidata podía hacer el voto. Pérez de Valdivia se detiene únicamente en el voto que lleva a cabo en la soledad de su hogar la beata individual, sin compañía. El ritual comienza entre quince días y un mes antes de emitirlo, tiempo durante el que ayunará, orará y hará penitencia; también tomará algunos santos como advocaciones particulares. Hará confesión general y designará para hacer el voto un día en el que se celebre una festividad destacada (Concepción, Encarnación, Navidad, Resurrección, Asunción, etc.) El día anterior comulgará y durante la noche permanecerá en vigilia completa, orando. Al alba emitirá el voto, bien de boca, bien de forma interior, siguiendo una fórmula que reproduce:

*(...) prometo a Vuestra Majestad, y a vuestra serenísima Madre, no tener marido ni esposo en la tierra, y guardar perpetua castidad de ánima y cuerpo, y limpieza espiritual; y me entrego (...)*

*Y yo propongo, Señor mío, ayudada con vuestro favor, de guardarme de toda ocasión de ofenderos, huir de toda conversación ocasionada y todo peligro, castigar mi cuerpo, andar muy honesta en mis vestidos,*

---

dicen esas cosas y, a pesar de su buena disposición, lo remite a su madre. Una madre cuya educación representaba todo lo contrario que estas virtudes: *me hubiera quedado en mi ignorancia; y la vanidad, el ocio y el deseo de agradar me hubiesen hecho perversa y desdichada*. Con el mismo sentido aparece en *La patrona de las musas* de Tirso de Molina. El concepto también se aplica a la María, Madre de Jesús: “doncella cuerda y juiciosa”.

<sup>13</sup> La actitud del arzobispo don Pedro Vaca de Castro, por ejemplo, fue radical en este sentido: *mandó que ninguna seglar fuera de monasterio pudiese traer hábito ni escapulario de religión sin legítima causa ni aprobación suya*. ANTOLÍNEZ DE BURGOS, 1996: 429.

*y estar muy encerrada cuanto me sea posible, no ser regalada ni curiosa, ejercitarme en lección, oración y ejercicios de penitencia, y confesar, y comulgar, hallando buena ocasión, sin tropiezo de mi recogimiento, y hallando impedimento de perfecto recogimiento me pasaré con la oración espiritual, para no desagradaros en nada, y serviros en todo y por todo.*<sup>14</sup>

A continuación la nueva beata debía ir a la iglesia y repetirlo, con fórmula más breve, ante su confesor, que la bendeciría. Comulgará y volverá a pronunciarlo interiormente, pudiendo confirmarlo en las fiestas solemnes. Una vez efectuado el compromiso, según Pérez de Valdivia, la beata pertenece al estamento religioso, sin alcanzar el estado de perfección monacal. Si culminado este proceso, en adelante, se arrepintiera y deseara volver al estado seglar, Pérez niega la posibilidad, deseando el castigo divino para quien lo hiciera.

Por tanto, según el tratado del teólogo baezano, nos encontramos ante una opción vital para las mujeres de la época, una posibilidad voluntaria que debe seguir un largo proceso antes de verse cumplida. Lejos del voluntarismo o de la adaptación personal, que sin duda aportó connotaciones negativas a la figura de la beata, en el *Aviso* encontramos unos requisitos, procedimientos, condicionantes, actitudes y modo de vida claros, que giran principalmente en torno a la espiritualidad interior, a la castidad y a la honestidad, pero que no incluyen la clausura rigurosa. Este requisito se revelará como el gran obstáculo ante la estructura eclesial, cuando grupos de beatas pretendan transformar sus beaterios en conventos y, por otra parte, abrirá las puertas a la militancia de muchas mujeres como beatas, sea cual sea su condición social y circunstancias personales.

### III. LA CLAUSURA EN EL BEATERIO DE SANTA MARÍA EGIPCIACA

Siete años después de ver la luz el *Aviso de Gente Recogida*, auspiciado por el arzobispo don Pedro Vaca de Castro y Quiñones<sup>15</sup>, se fundaba en Granada el Beaterio de Santa María Egipciaca<sup>16</sup>. Este prelado, durante su pontificado, inició una campaña para el restablecimiento de la moral ciudadana en Granada,

---

<sup>14</sup> PÉREZ DE VALDIVIA, 1977: 774-775.

<sup>15</sup> Sobre la interesante vida de este arzobispo, fundador de la abadía del Sacromonte, vid. HEREDIA BARNUEVO, 1741. Existe otra edición (Granada, Imprenta Sanz, 1863), que no reproduce los paratextos de la primera, y una tercera (Granada, Universidad, 1998) con estudio preliminar de Manuel Barrios Aguilera.

<sup>16</sup> MEDINA CONDE, 1760. Es la primera obra que se ocupa de la historia del beaterio y de su fundadora.

con la ayuda de la Congregación del Espíritu Santo sita en el Colegio de San Pablo de la Compañía de Jesús. El primer objetivo fue la casa pública de mujeres, logrando la clausura del establecimiento, a pesar de los incidentes que le precedieron. Animado por este triunfo, don Pedro dio un paso más fundando el beaterio en el que se debía recluir a las mujeres de “mala vida”. La batalla fue dura, debiendo recurrir incluso al mismo Felipe III, quien finalmente, en 1602, concedió la aprobación del proyecto.

Para el gobierno de esta casa el prelado eligió a una mujer portuguesa que ya había formado parte del beaterio de las llamadas Potencianas<sup>17</sup>, asociado al convento de los carmelitas descalzos de Los Mártires y dedicado principalmente a la educación de niñas, al igual que otro cercano de las denominadas Melchoras. En el beaterio de Potencianas el noviciado era de por vida, concediendo la profesión el confesor a la hora de morir. El régimen de vida consistía en el trabajo diario, oración nocturna, penitencias de sangre, silicios, ayunos, etc. María de la Concepción, nombre de religión que adoptó al aceptar la dirección del nuevo beaterio, fue la primera directora de Santa María Egipciaca. Su figura recibe influencia de dos de las corrientes más comprometidas del catolicismo en aquel momento: la dirección espiritual jesuita y la austeridad carmelita descalza.

Don Pedro de Castro dotó al nuevo beaterio de regla y constituciones, de este documento solo conocemos las referencias muy generales que nos proporciona Medina Conde en su obra<sup>18</sup>. En cuanto a su contenido, avanzando el tiempo, La Real Orden de 10 de agosto de 1756 supuso la reestructuración de la beneficencia pública, motivo por el que se publicaron las Ordenanzas y Constituciones<sup>19</sup> de este establecimiento, junto a los demás que ejercían la beneficencia en Granada, instituciones que ahora se ponían bajo la dirección de la Junta General. Por entonces, el beaterio, en los más de ciento sesenta años pasados desde su fundación, había decaído en su labor por falta de rentas y de limosnas. Con

---

<sup>17</sup> Don Pedro Vaca de Castro mostró su pragmatismo apoyando beaterios con fines de carácter social. No solo fundó el de Santa María Egipciaca, sino que en 1602 defendió el de Potencianas de una campaña de difamación emprendida en la ciudad. Secretamente envió a su Visitador para que llevara a cabo una información, comprobando que *para Monasterio de perfectas religiosas, no le faltaban más que los votos*. Una vez más, el complejo asunto de los votos. En cambio, cuando se trataba de fundar convento de contemplativas, su actitud cambiaba radicalmente. Ese mismo año, las diez beatas encabezadas por María Ureña, que pretendían fundar un convento de capuchinas, suplicaban al prelado que apoyara su causa: *que mirase aquella constante penitente observancia, que afianzaba la verdad de su vocación: Que por la piedad era lícito remitir algo del derecho (...)* Habían transcurrido diez años de lo que ellas consideraban “noviciado”: solo les permitió la presencia del Santísimo. Tendrían que esperar otros diez años, un mandato de Roma y un nuevo prelado en la silla arzobispal para conseguirlo.

<sup>18</sup> MEDINA CONDE, 1760: 107-120.

<sup>19</sup> ORDENANZAS Y CONSTITUCIONES, 1756: 198-203.

la mencionada reestructuración se pretendía reavivar su actividad de nuevo y fortalecerlo a pesar de la “injuria de los tiempos”. El objetivo seguía siendo el mismo: “tener recogidas, infruidas, y doctrinadas, esta especie de mugeres pecadoras, perdidas, y castigadas (...)”. Nada había cambiado en este largo siglo y medio, aunque ahora se añadía a las beatas la educación de las niñas que ingresarán en el Colegio de Huérfanas (Colegio de la Concepción) que se iba a crear en el mismo espacio, aunque separadas ambas actividades por los habitáculos de las beatas y la iglesia. Todo ello bajo la supervisión de un rector capellán.

Las nuevas constituciones del beaterio señalan que debían continuar observándose las primigenias “en todo lo que juzgaren conveniente”. El hábito seguiría siendo el carmelita descalzo, excepto el velo blanco y el calzado, el número de beatas podía alcanzar hasta un máximo de veinticuatro (en las constituciones originales eran cuatro), vocacionales y capaces, estando imposibilitadas de admisión quienes hubiesen estado recluidas. El tiempo de noviciado no era fijo, sino que dependía de la superiora y de la comunidad, ante quienes harían los votos las novicias, con licencia previa del presidente de la Junta y del arzobispo; votos que no eran formales ni comunes a todas, por el contrario, eran particulares, según el espíritu y devoción que cada una sintiese. No se requería dote para la toma de hábito, ni propinas. La profesas solo pagaría el hábito, el gasto del día y alguna limosna, si podía. También existía una gran flexibilidad en cuanto a la permanencia en el beaterio, que se podía abandonar voluntariamente o por decisión de la comunidad, aunque mantenía el principio de solidaridad en la enfermedad y cuidados hasta la muerte de las que permanecieran.

En cuanto a la clausura, parece ser que de alguna forma se contemplaba en las constituciones originales, muy posiblemente de forma mitigada. Ahora se precisaba que “no tiene voto de clausura”, pero se invitaba a continuarla con el rigor que se venía contemplando. Igual se sugería respecto a profundizar en la perfección religiosa, oración, distribución de las horas, etc. A la cabeza de la comunidad figuraba una rectora, con una vice-rectora, una Madre secretaria y una sacristana, que configuraban el gobierno común de las dos casas con todos los poderes sobre organización de niñas, reclusas, beatas, salidas, entradas, etc. anotando en los libros correspondientes todas las incidencias y necesidades.

Por tanto, en este beaterio, entendido como socialmente benéfico, el voto de clausura no existía, más allá de que se hiciese de forma individual y privada. Tampoco tenía carácter de perpetuo para cualquiera que lo se emitiese, porque era posible abandonar la comunidad a voluntad de la interesada. Es decir, que la norma era la diversidad y la flexibilidad en los votos y en el

compromiso, algo que recuerda de algún modo lo contenido en el tratado de Pérez de Valdivia. Ahora bien, se trataba de un beaterio con carácter más social que religioso, aunque sus componentes vestían hábito carmelita descalzo. Por tanto, creemos interesante acercarnos a un beaterio con aspiraciones de convento, donde, presumiblemente, la espiritualidad y los votos debían orientarse más al monacato como fin último.

#### IV. LA BATALLA DE LA CLAUSURA EN EL BEATERIO DE SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA DE GRANADA

Como decíamos anteriormente, los sucesivos intentos de la estructura eclesial para institucionalizar a las beatas, y evitar la fundación de nuevos beaterios, tuvieron unos resultados limitados: continuó existiendo la beata individual y continuaron creándose beaterios. Entre los motivos para ello entendemos que había dos principales. Por una parte, existía un conjunto de mujeres, más o menos ortodoxas en sus intenciones, dispuestas a seguir esa senda vital y, por otra, las propias órdenes religiosas continuaban fomentando la fundación de beaterios como extensión de su influencia en el ámbito femenino, ya fuese con intención fundacional o no. Teniendo en cuenta estas circunstancias resultaba muy difícil cumplir las disposiciones dictadas por la Iglesia.

Una prueba de lo que decimos fueron los beaterios que se fundaron en torno a los agustinos recoletos granadinos ubicados en el Albaicín<sup>20</sup>. En este caso las tentativas fueron varias, conviviendo en el tiempo un número indeterminado de ellos, de los que solo prosperaría uno: el que fundó la Madre Antonia de Jesús, que, en realidad, no fue uno sino que fueron dos. Antonia siguió el conocido camino de encerramiento voluntario en su propia casa durante once meses, entre 1633 y 1634, practicando en líneas generales, muy posiblemente sin conocerlo a la letra, el esquema propuesto por Pérez de Valdivia en su manual. Tras diversos titubeos, Antonia terminó vistiendo el hábito agustino recoleto en 1635, aunque continuó con su encierro doméstico. En este punto debemos tener en cuenta que la propia Orden Agustina Recoleta, coincidiendo con los ejemplos que hemos visto hasta ahora y conociendo este estatus, no consideraba a las beatas como religiosas de pleno derecho. Así se desprende de las palabras de su cronista, fray Andrés de San Nicolás, al hablar de los propósitos de algunas granadinas que pretendieron vestir su hábito desde la fundación: *porque si bien ellas no son verdaderas religiosas, compiten con las que más se precien de serlo*<sup>21</sup>.

---

<sup>20</sup> Para todo lo referente a la historia del convento de Santo Tomás de Villanueva, ver CEBALLOS GUERRERO, 2016.

<sup>21</sup> FRAY ANDRÉS DE SAN NICOLÁS (O.A.R.), 1664: 501.

La perseverancia de Antonia obtuvo su fruto en abril de 1636, cuando los frailes agustinos recoletos albaicineros le proporcionaron una casita próxima al convento donde formar comunidad, aunque, por diversos motivos, las hostilidades se desataron pronto entre recoletos y Madre Antonia. Ésta, llevada por la euforia de este paso y casi de forma inmediata, manifestó su intención de erigir convento. Por otra parte, el modo de vida por el que se regía el beaterio, donde primaba la más absoluta austeridad, planteaba dudas a la comunidad masculina sobre si estas mujeres serían capaces de soportar semejante estrechez, cosa que muchos dudaban y a la que achacaban algunos incidentes. En cuanto a la clausura, a pesar de ser mitigada, se mantenía con bastante rigidez, quedando todos los asuntos externos en manos de la Madre Antonia, que era quien se desplazaba a la ciudad.

El punto de no retorno en las discrepancias con la comunidad masculina fue la necesidad que planteó la fundadora de trasladarse a la ciudad baja, donde las posibilidades de supervivencia eran más halagüeñas y, principalmente, donde había encontrado apoyos económicos con vistas a una posible fundación conventual. La comunidad masculina estuvo de acuerdo en principio, pero en el último momento se desdijo, negándose al cambio de ubicación. En esta decisión jugó un papel importante el posible cambio jurisdiccional de las beatas que, de fundar convento, podían pasar a depender del ordinario, algo que los frailes no estaban dispuestos a consentir, aunque sin llegar a plantearlo abiertamente, envolviendo su oposición en razones de todo tipo. En esos momentos los efectivos del beaterio estaban constituidos por veinte mujeres. El problema se resolvió de forma traumática para todos, porque en 1643, seis años después de la constitución de la comunidad, ésta se escindió en dos mitades exactas, diez componentes acompañaron a la fundadora al centro de Granada y otras diez permanecieron en la ubicación original.

La Madre Antonia erigió un nuevo beaterio en la ciudad baja, éste seguiría su curso hasta convertirse en el primer convento agustino recoleto de Granada en 1655. Por su parte, la otra mitad de la comunidad que permaneció en el Albaicín, comandada al poco tiempo por María de Santa Clara, también inició de forma cauta los pasos para alcanzar el estatus de monjas. Siguiendo esta rama de la bifurcación, la historia de su transformación en convento de clausura comienza en noviembre de 1667, cuando la Universidad de Beneficiados de Granada pidió permiso para celebrar su reunión anual en el oratorio del beaterio. El fiscal eclesiástico, Antonio Torres, se opuso a ello alegando que dicho oratorio tenía consideración de privado, por lo que no se podía celebrar ni misa pública ni misa cantada, tampoco podían asistir fieles, tocar la campana, etc. La comunidad, por su parte, solicitó la revocación de dicho auto.

El año 1668 comenzó con una visita al beaterio del canónigo tesorero de la catedral, don Miguel Muñoz de Ahumada, quien certificó la dignidad del oratorio para acoger todos aquellos actos que el fiscal intentaba prohibir. Pero, además, declaró que las beatas estaban *en todo, y por todo sujetas a la jurisdicción ordinaria*, algo que repentinamente cambiaba la dependencia jurídica de la comunidad<sup>22</sup>. ¿Qué estaba ocurriendo para que, dentro de la misma curia, hubiese tal división de opiniones? La situación era la siguiente: el arzobispo don José Argáiz había fallecido el 26 de mayo de 1667 y todavía no se había nombrado a su sucesor, don Diego de Escolano y Ledesma, que lo sería el 27 de febrero de 1668, aunque no tomaría posesión de la sede hasta mayo de ese año. Por tanto, nos encontramos en sede vacante, momento muy propicio para este tipo de cambios. Así, el deán y cabildo, al menos parte del mismo, habían podido comprobar a través de la visita del tesorero el cumplimiento del hábito y reglas de la comunidad, por lo que consideraron que se trataba de ocasión oportuna para ponerla bajo jurisdicción del ordinario.

A lo largo de los días siguientes se sucedieron los escritos de las partes: beatas, fiscalía eclesiástica y agustinos recoletos, que también habían entrado al conflicto como contrarios a las intenciones del beaterio. Quizá lo que más nos interese en este momento sea lo referente al modo de vida que las beatas alegaban seguir: estar sujetas a la *Regula Beati Agustini*, habiendo realizado, por tanto, los votos “simples” de pobreza, obediencia y castidad; cumplir las condiciones propias de un convento: campana, torno y “clausura voluntaria”, aunque estos elementos se hubiesen puesto a última hora; ejercitarse en la oración y la contemplación; rezar las horas canónicas; sustentarse con sus propios recursos; estar gobernadas por una “priora”; aceptar “dotes”; etc. Por todo ello consideraban que su comunidad tenía la condición de “convento sin aprobación eclesiástica”, un eufemismo que denotaba más deseo que realidad, puesto que esta definición era una contradicción en sí misma.

Por lo dicho hasta ahora es posible apreciar notables diferencias entre la forma de vivir que alegaban las beatas albaicineras, las recomendaciones que Pérez de Valdivia anotaba en su manual, aunque éstas estuviesen destinadas a beatas individuales, y las constituciones del beaterio de Santa María Egipcíaca. Tres modelos de vivir la condición de beata dependiendo del fin último al que estuviesen orientados sus objetivos y, a la vez, tres modelos de clausura, aunque todos bajo el denominador común de la voluntariedad, mitigación, simpleza o cualquier otro adjetivo relajante que se le quiera aplicar. De hecho, continuando con el caso de Santo Tomás de Villanueva, la batalla por la transformación

---

<sup>22</sup> DOCAMPO, 1668.

del beaterio en convento tendría uno de sus puntos álgidos en el debate suscitado en torno al modelo de clausura que se guardaba en esta comunidad.

En julio de 1668 el nuevo arzobispo, don Diego de Escolano, tomó posesión de la sede metropolitana y el 19 de septiembre, para sorpresa de propios y extraños, acudió al beaterio donde dijo misa, examinó a las beatas individualmente, impuso los velos negros y lo declaró convento de clausura bajo la regla agustina recoleta, entendiendo que los años que las beatas llevaban cumpliendo los votos sustituían al noviciado<sup>23</sup>. El escándalo fue mayúsculo, no solo en las instituciones de la ciudad, que rápidamente se aprestaron a entrar en una nueva batalla intestina, sino también en el pueblo llano, que tomaba partido por unos u otros. Una Real Provisión ordenó eliminar todos los elementos propios de un convento, con ello la justicia real enmendaba la decisión del arzobispo, actuando, simbólica y precisamente, sobre los elementos de la clausura. La ejecución de la Real Provisión fue todo un espectáculo en el que la turba no solo participó como espectadora, sino que también se constituyó en brazo seglar ejecutor, causando importantes daños en el edificio y enseres. Finalmente, la justicia real, en una decisión salomónica, ordenó restaurar los desperfectos, pero no los elementos de clausura. Las flamantes monjas volvían a ser beatas.

Por tanto, el conflicto continuó más enconado si cabe. El arzobispo Escolano elevó una consulta canónica<sup>24</sup> sobre diversos aspectos, tanto en lo referente a su potestad ejecutoria como a su actuación concreta en el caso. Algunos de ellos resultan especialmente interesantes: ¿podían considerarse votos solemnes los emitidos por las beatas, aunque fuesen simples?, ¿se podía considerar a las beatas miembros de derecho del clero regular, a pesar de estos votos?, ¿tenía el arzobispo potestad para mandar clausura inviolable?, ¿varió ésta sustancialmente respecto a la que habían guardado anteriormente?, ¿cambió el estado de los votos y profesiones previas con el nuevo mandato de clausura? Y una pregunta clave ¿tenía el arzobispo autoridad para introducir todos estos cambios?

Este cuestionario fue enviado a don Miguel Muñoz de Ahumada, canónigo tesorero de la catedral, visitador de las iglesias de Granada, buen conocedor del derecho canónico y sutil dialéctico, quien, como no podía ser de otra manera, argumentó las razones que justificaban en todo la actuación de su prelado<sup>25</sup>. Entre ellas cabe citar la distinción que hace entre beatas que vivían en comunidad

---

<sup>23</sup> Un criterio que don Pedro Vaca de Castro se había negado a considerar cuando las beatas capuchinas, encabezadas por María de Ureña, pidieron que se consideraran noviciado los diez años de beaterio llevaban en la calle de Elvira.

<sup>24</sup> ESCOLANO Y LEDESMA, 1669.

<sup>25</sup> MUÑOZ DE AHUMADA, 1669.

y las que lo hacían de forma individual, entendiendo que éstas últimas no podrían considerarse religiosas de pleno de derecho, mientras que las primeras sí lo eran. Igual diferencia establece entre unas y otras en lo referente a los votos: serían religiosas las que los emiten en comunidad, al considerarlos solemnes, mientras que el resto no se considerarían de tal calidad, por ser simples. Quedaba el espinoso asunto de la inobservancia de la clausura rigurosa, entendiendo el ponente que no era un requisito sustancial para el cumplimiento de los votos. En este punto habría que recordar las reclamaciones de los conventos de calzadas, que todavía mantenían la defensa de lo que entendían que eran sus derechos respecto a las imposiciones tridentinas en la materia. Es decir, que la clave sobre la que pivotaba el grueso de la argumentación no era otra que la condición de constituir comunidad *-collegialiter-*, consideradas en tal caso como religiosas de pleno derecho, frente a la beata aislada (estimada como seglar). Ahumada no se contradecía, por tanto, con Diego Pérez de Valdivia. A pesar de ello, debemos observar que comunidades como la del beaterio de Santa María Egipciaca quedaban un tanto en tierra de nadie, aunque, a diferencia de Santo Tomás de Villanueva, su objetivo no fuese fundar convento.

No terminó ahí el periplo fundacional del convento de Santo Tomás de Villanueva, que todavía se alargaría unos años más. A las cuestiones jurisdiccionales, licencias necesarias, pleitos y conflictos intestinos entre las instituciones granadinas se unió la muerte de don Diego de Escolano en septiembre de 1672, quedando la comunidad en una tierra de nadie jurídica de la que no saldría hasta la refundación que llevó a cabo su sucesor don Francisco de Rois y Mendoza el 19 de noviembre de 1676. En el auto fundacional la comunidad de Santo Tomás de Villanueva se sigue denominando beaterio, es decir, que la primera fundación llevada a cabo por el arzobispo Escolano, a pesar de todo, se consideraba carente de valor jurídico por la propia Iglesia. Incluso la nueva institución quedaba pendiente de la aprobación de Roma.

Ahora bien, una prueba de que las beatas, al menos las de esta comunidad, no fueron consideradas como religiosas de pleno derecho, al contrario de lo que había argumentado el tesorero Ahumada, fueron las condiciones que se les impuso para ser investidas como monjas: un año de noviciado, tal y como señalaba el derecho canónico; ratificar las profesiones que ya tenían hechas, y hacer otras nuevas; recibirles declaración; guardar todo lo contenido en el decreto *De Regularibus* del Concilio de Trento; sujeción a la jurisdicción ordinaria; etc. Es decir, se estaba obligando a cumplir las condiciones de cualquier seglar que quisiese optar la monacato, sin tener en cuenta nada de los largos años como beatas.

A modo de conclusión podemos considerar que el estatus de beata, tanto individual como en comunidad, se configura como una condición intermedia

entre el estamento seglar y el eclesiástico, sin participar plenamente ni de uno ni de otro. La Iglesia, a pesar de tolerar su presencia, con objeto de extender su influencia al campo femenino, no las consideraba como miembros de pleno derecho de su cuerpo. Podríamos decir que se les ubicaba en un limbo social, bien a la espera de alcanzar el monacato, adoptando un hábito regular reconocido; bien como una opción de vida individual que debía ser controlada y encauzada a través del confesor; bien con una misión de servicio público sin más aspiraciones estamentales. En cualquiera de estas vías, la dirección de sus almas y conciencias quedaba reservada a los hombres, porque la mujer, más en el universo religioso, era considerada un ser incompleto, débil de carácter, incapaz de gobernarse por sí mismas, dadas a caer en las tentaciones y, por tanto, necesitadas de estrecha tutela masculina.

Si bien la condición de la mujer en el Antiguo Régimen soporta un lastre derivado de su propia naturaleza, entendida en el ámbito religioso como fuente de pecado y en el seglar como ser inferior, para la beata se agudizan más aún, si cabe, estas consideraciones, por las controvertidas particularidades de su figura. La Iglesia de la Modernidad no solo participó del momento histórico de absoluta primacía masculina, sino que, además, intentó encauzar en beneficio del propio estamento, secular o regular, la vocación de la beata, sin apenas reconocer ni valorar las capacidades de muchas de estas mujeres. Más allá de las grandes, desbordantes, figuras como santa Teresa de Jesús o santa Rosa de Lima, por citar la primera santa americana que comenzó su andadura como beata eremita, hubo un conjunto de mujeres que, contra toda adversidad e incomprensión, militaron en el campo de los beaterios, donde demostraron su valía dirigiendo comunidades, fundando conventos, organizando la educación o prestando servicios asistenciales. Unas mujeres que encarnaron valores dignos de ser estudiados y reconocidos.

## V. BIBLIOGRAFÍA

- ANTOLÍNEZ DE BURGOS, J., *Historia eclesiástica de Granada*, Granada, Universidad, 1996.
- ATIENZA LÓPEZ, Á., “De beaterios a conventos. Nuevas perspectivas sobre el mundo de las beatas en la España Moderna”, en *Historia Social*, 57 (2007) 145-168.
- ATIENZA LÓPEZ, Á., *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España Moderna*, Madrid, Marcial Pons, 2008.

- ATIENZA LÓPEZ, Á., “El mundo de las monjas y de los claustros femeninos en la Edad Moderna. De lo hecho a los retos”, en SERRANO, E. (Coord), *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna*, Zaragoza, IFC, 2013, pp. 89-108.
- ATIENZA LÓPEZ, Á., “Las grietas de la clausura femenina. Polémicas y limitaciones de las políticas de encerramiento de las monjas...todavía con Felipe IV”, en *Hispania*, 248 (2014) 807-834.
- BEAUMONT, M. de, *Almacén y biblioteca completa de los niños: ó diálogos de una sabia directora con sus discípulas de la primera distinción*, Madrid, por don Julián Viana Razola, 1829, pp. 70-71.
- CEBALLOS GUERRERO, A., *Feminidad, religión y poder local: una aproximación a la génesis y evolución del convento de Santo Tomás de Villanueva de Granada (siglos XVII y XVIII)*, Granada, Universidad, 2016: <http://hdl.handle.net/10481/424111>.
- DOCAMPO, J. F., *Por la Madre Elena de la Cruz, Superiora del Beaterio y Casa Religiosa de Santo Tomás de Villanueva, de la Recolectión de Agustinas Descalças de esta Ciudad, y demás religiosas del, en el pleyto con el licenciado D. Antonio de Torres... a que ha pretendido salir el convento y frayles de Agustinos Descalços de esta ciudad* [Granada, 1668]. <http://hdl.handle.net/10481/12635>
- ESCOLANO LEDESMA, D., *Consulta que hace el Arzobispo de Granada en el pleito que se sigue en materia de jurisdicción, entre las religiosas del Beaterio de Santo Tomás y los religiosos Agustino recoletos del convento de Granada*, [Granada, 1669]. <http://hdl.handle.net/10481/126353>
- GARCÍA GALARZA, P., *De clausura monialium, controuersia...*, Salamanca, apud Guillelmum Foquel, 1598.
- GARCÍA ORO, J., *La reforma de los religiosos españoles en tiempos de los Reyes Católicos*, Valladolid, Instituto “Isabel la Católica” de Historia Eclesiástica, 1969.
- GARCÍA ORO, J., *Cisneros y la reforma del clero español*, Madrid, CSIC, 1971.
- GARCÍA ORO, J., *Cisneros: un cardenal reformista en el trono de España (1436-1517)*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2005.

- GARCÍA ORO, J., y PÉREZ LÓPEZ, S. L., “La reforma religiosa durante la gobernación del cardenal Cisneros (1516-1518): hacia la consolidación de un largo proceso”, en *Annuarium Sancti Iacobi*, 1 (2012) 74-174.
- HEREDIA BARNUEVO, N. de, *Mystico ramillete, historico, chronologico, panegírico, tejido de las tres fragrances del nobilissimo, antiguo Origen, exemplarifima Vida, y metifima Fama pofthuma del Ambrosio de Granada, segundo Ifidoro de Sevilla, y segundo Ildefonso de España, Espejo de Juezes Seculares, y exemplar de Eclefiasticos Paftores, el Ilmo. Y V. Sr. Don Pedro de Castro, Vaca y Quiñones*, Granada, Imprenta Real, 1741, p. 13.
- MEDINA CONDE, C. de. *Granada abierta a Dios en la fundación de la Casa de Sta. María Egypciaca, de madres recogidas. Historia de su origen hasta de presente. Vidas de sus fundadoras y rectoras con el Compendio de el Gobierno del Recogimiento*. Granada, Antonio Henriquez y Santa María, 1760.
- MUÑOZ DE AHUMADA, M., *Respuesta a la consulta canónica, y moral, hecha por el Ilustrissimo señor Don Diego Escolano, Arçobispo de Granada*. Granada, [s.n.], 1669.
- *ORDENANZAS Y CONSTITUCIONES de el Real Hospicio General de Pobres, y de los Seminarios, y agregados establecidos en la ciudad de Granada. Mandadas guardar por Real Orden de S.M. de 10 de agosto de 1756. Formadas por la Junta Gen.de Hospicio*, Granada, Imprenta Real, [1756]. [http://hdl.handle.net/10481/8730\\_](http://hdl.handle.net/10481/8730_)
- PÉREZ DE VALDIVIA, D., *Aviso de gente recogida*, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca y Fundación Universitaria Española, 1977.
- PÉREZ DE VALDIVIA, D., *Camino y puerta para la oración, en el qual se declara, y facilita la oración mental con fruto spiritual, y salud del cuerpo para todo género, y estado de gente que la quisiere exercitar*, Barcelona, en casa de Pedro Malo, 1588.
- SAN NICOLÁS, Fray A. de, *Historia general de los religiosos descalzos del orden de los hermitaños del gran padre y doctor de la Iglefia San Agustín de la Congregación de España y de las Indias*, Madrid, por Andrés García de la Iglesia, 1664.